



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	07 de diciembre de 2018	Primera emisión del documento
02	22 de diciembre de 2022	Se ajusta el nombre del documento y su estructura general. Se actualizan el glosario, el paso a paso, flujograma, y las actividades que se desarrollan. Los cambios se realizan por la necesidad de actualizar la formación/sensibilización de ciudadanos con miras a la gestión y transformación de las conflictividades sociales.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
<p>El documento de instrucciones es producto de la identificación y análisis de las necesidades en materia de formación/sensibilización a la ciudadanía, acorde a los objetivos, requisitos y acciones mínimas para su realización.</p> <p>El documento se elaboró a partir del análisis y documentación de una serie de mesas de trabajo lideradas por la DCDS y retroalimentadas por la promotora de mejora.</p>	<p>Ricardo Andrés Ruge Cabrera Líder de proceso Director de Convivencia y Diálogo Social</p> <p>Angela Patricia Cabeza Morales Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p>Daniel Rene Camacho Sánchez Líder de macroproceso Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p> <p>Documento revisado y aprobado mediante caso aplicativo HOLA No. 284435</p>

**Instrucciones para la formación/sensibilización
en prevención, gestión y transformación
de conflictos para el fortalecimiento de la
convivencia para la ciudadanía**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer los lineamientos básicos de los procesos de formación/sensibilización desarrollados con la ciudadanía en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de una cultura del diálogo y la convivencia ciudadana, a través de herramientas de diálogo que permitan al individuo participar como parte integral de la sociedad y promover el diálogo asertivo en la ciudad.

Glosario

- **Ciudadanías:** Hace referencia a “formas de organización y movilización social y política, que en su composición, propósitos y acciones ilustran una renovada comprensión de lo que significa pertenecer a una comunidad política. Tal comprensión no solo ha impulsado la emergencia de nuevos actores colectivos que reclaman el derecho a participar en el ordenamiento de lo común, sino que, además, ha posibilitado la politización de elementos de la vida cotidiana relegados tradicionalmente a la esfera privada y potenciado el descentramiento de los flujos comunicativos en una esfera pública que desborda los filtros y las agendas de los medios masivos (Universidad Piloto de Colombia, 2016).

- **Constancia de asistencia:** Documento cuyo objetivo es certificar la asistencia de una persona en un proceso de formación.

- **Convivencia Ciudadana:** “Se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico” (Resolución 1190, 2019).

- **Diálogo Social:** Acción determinada y específica que permite dar respuesta oportuna a las conflictividades sociales, usando para ello mecanismos de negociación e interlocución entre representantes institucionales, actores y actoras sociales, a la vez que genera y fortalece espacios para el ejercicio de una “nueva ciudadanía participativa y vinculante que reivindica derechos, promueve el cumplimiento de deberes e incide positivamente en las dinámicas de construcción de ciudad bajo el principio de corresponsabilidad” (Secretaría Distrital de Gobierno, 2018.a, p. 19).

El diálogo social supone un carácter multidireccional y hace necesario un proceso de recepción y atención de las demandas de las ciudadanías; por lo que su implementación y estudio requiere que los actores y actoras sociales que se encuentren involucrados e involucradas no puedan ser reducidos a la administración y a las ciudadanías, sino que deben ser segmentados en función de roles, intereses, dinámicas y formas de expresión por lo que se requiere un ejercicio de caracterización social macro y micro para cada sociedad. En tal sentido, y considerando lo anterior, el diálogo y la mediación, fundamentales para el trámite y la gestión de situaciones de conflictividad entre diversos actores en escenarios de protesta, para la garantía de derechos, de la

**Instrucciones para la formación/sensibilización
en prevención, gestión y transformación
de conflictos para el fortalecimiento de la
convivencia para la ciudadanía**

convivencia y de la gobernabilidad en el Distrito Capital, consiste en “acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional” (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190).

- **Educación informal:** Conforme al artículo 43 de la Ley 115 de 1994, “Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados”. En concordancia con lo anterior, y para el caso específico de los procesos de formación/sensibilización que adelanta en el marco de las presentes instrucciones, estos se enmarcan en lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que sostiene: “La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia”.

- **Enfoque diferencial:** “Identifica las características que comparten las personas con el fin de potencializar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos, permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano. Reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que se quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano o ciudadana y reivindica los derechos colectivos”. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

- **Formación ciudadana:** Se trata de un proceso de educación cívica (en los derechos y deberes fundamentales y en el conocimiento del Estado y sus instituciones) y como formación ética para la convivencia. La formación ciudadana está pues, estrechamente vinculada al conocimiento de los derechos y deberes civiles, y a los mecanismos e instituciones que garantizan su respeto y ejercicio, también a la formación en valores (Ariza, 2007).

- **Sensibilización:** La Dirección de Derechos Humanos de la secretaría distrital de gobierno ha definido que la sensibilización “involucra la emotividad y los afectos de las personas, tiene como fin impactar en los comportamientos, acciones y promover o afianzar transformación de prácticas”. En este sentido, en el presente documento se entienden los procesos de sensibilización como, aquellos procesos educativos con una duración inferior a cuatro (4) horas que tienen como objetivo, más allá de informar, tocar, conmovedor, involucrar y hacer que determinado tema o problemática sea analizado y comprendido para poder ser transformado. No obstante, si bien su duración en tiempo hace referencia a las formalidades propias de los procesos de formación en relación

**Instrucciones para la formación/sensibilización
en prevención, gestión y transformación
de conflictos para el fortalecimiento de la
convivencia para la ciudadanía**

con la expedición de constancia de asistencia y se considera elemento inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Ciudadanía:** El Concepto 70511 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, ha definido la ciudadanía como “la condición que tienen las personas como habitantes de un país en la cual el ciudadano obtiene una serie de derechos civiles, políticos y sociales junto con unas obligaciones. (...) Ser ciudadano dentro del Estado Colombiano significa entonces que la persona puede y debe ejercer una serie de derechos y obligaciones reconocidos por la Constitución, a partir de los dieciocho (18) años de edad”.

Siglas

DCDS: Dirección de Convivencia y Diálogo Social

JACs: Juntas de Acción Comunal

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno

2. INSTRUCCIONES

Generalidades

1. Las presentes instrucciones siempre deben aplicarse teniendo en cuenta las características de los grupos poblacionales y temáticos, además de las directrices emanadas por la DCDS.
2. La propuesta metodológica debe buscar la participación de la ciudadanía en el desarrollo de las temáticas a partir de la **práctica, la reflexión y el aprendizaje**, teniendo en cuenta su conocimiento previo sobre los contenidos conceptuales previstos para el proceso de formación/sensibilización, con el objetivo de promover su acción y participación.

La implementación de la formación/sensibilización y sus contenidos debe estar soportada coherentemente en las debidas guías metodológicas para complementar el desarrollo de sus sesiones con diferentes herramientas como mapas conceptuales, diapositivas, cuadros sinópticos, videos, películas, etcétera.

3. Los procesos de formación/sensibilización se desarrollan bajo los lineamientos dados por el (la) director(a) de la DCDS de la SDG, quien mediante su equipo de trabajo gestiona la convocatoria y la logística para el desarrollo del proceso.
4. Para cada proceso de formación/sensibilización, el director(a) de la DCDS asignará un profesional o un equipo responsable de gestionar lo relacionado con la organización y planeación de las acciones necesarias para la implementación de las sesiones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

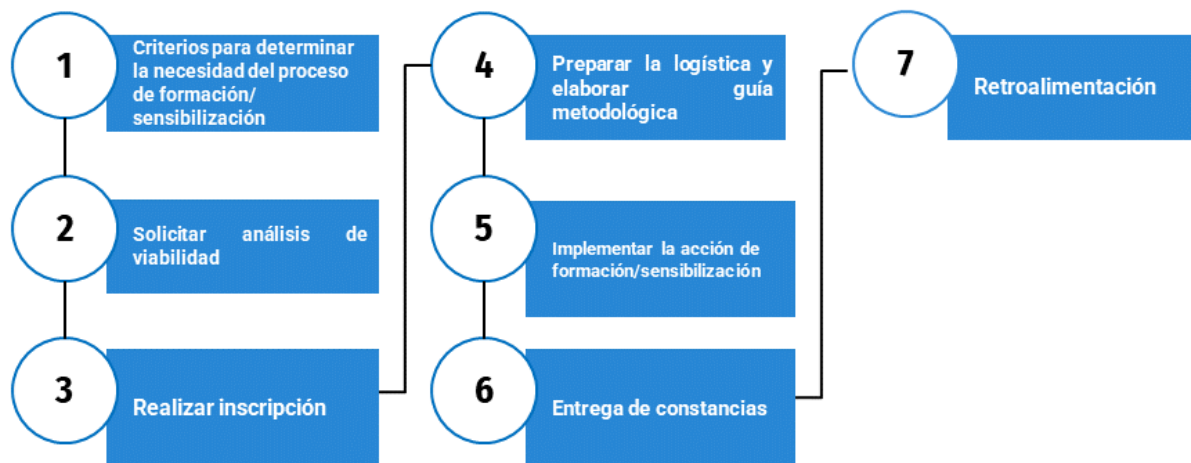
5. La DCDS puede desarrollar actividades de formación/sensibilización a la ciudadanía a través de organizaciones en el marco de convenios y/o alianzas estratégicas¹ y en estos casos se concertará la metodología con la institución con la cual se realicen, previa aprobación de la DCDS, teniendo en cuenta los lineamientos de estas instrucciones.
6. Para la persona que participe en el proceso de formación/sensibilización, es requisito indispensable haber asistido mínimo al 80% de las sesiones para recibir la debida constancia de asistencia de la o las jornadas de formación cuando este aplique.
7. El profesional o equipo que desarrolle la sesión debe registrar la asistencia y dejar evidencia de la actividad en el formato establecido.
8. Toda la documentación producto del desarrollo de actividades de formación/sensibilización, deben archivar de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad.
9. Los procesos de formación/sensibilización de la DCDS deben incluir (tanto en sus contenidos como en sus metodologías) un enfoque diferencial y de Derechos Humanos, con el fin de dotar a la ciudadanía de herramientas para la construcción de procesos que favorezcan la prevención, gestión y transformación de conflictividades para todos los miembros de la ciudadanía.

¹ Al respecto, es fundamental resaltar que para efectos del presente instructivo, dichos **aliados se encuentran incluidos en la expresión “profesional y/o equipo” asignado o encargado** del desarrollo de la formación/sensibilización

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Etapas generales del proceso de formación/sensibilización

Todos los procesos de formación/sensibilización que se desarrollen con la ciudadanía deben seguir una serie de lineamientos, cuyo cumplimiento será verificado por el profesional o equipo asignado. Estas orientaciones se describen a continuación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Descripción de etapas generales

1. Criterios para determinar la necesidad del proceso de formación/sensibilización

Determinar la necesidad de un proceso de formación/sensibilización para la gestión y transformación de las conflictividades sociales en el Distrito es una acción que depende de la fuente en la cual se identifica dicha necesidad de formación/sensibilización. Los criterios para la determinación de la necesidad de la acción son:

a) **Solicitud de la ciudadanía:** Este criterio hace referencia a la solicitud expresa por medio de un oficio radicado y/o correo electrónico por parte de las y los ciudadanos para implementar procesos de formación/sensibilización.

Teniendo en cuenta las competencias de la DCDS se evalúa si las temáticas solicitadas para la formación/sensibilización son acordes a las temáticas ofertadas por la DCDS. Estas tendrán que estar en el marco de la prevención, gestión y transformación de conflictividades, así como de todo lo relacionado a la cultura ciudadana y el diálogo social. De igual manera, el presente ítem también se refiere a la competencia de orden nacional o distrital, para este caso solo pueden establecerse procesos de formación/sensibilización a las poblaciones de la ciudad de Bogotá.

b) **Iniciativa de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG:** Se trata de aquellos casos en los cuales la SDG evidencia la necesidad a partir del diagnóstico generado, los temas relacionados con la prevención, gestión y transformación de las conflictividades sociales, así como de todo lo relacionado con la cultura ciudadana y el diálogo social de ofertar y organizar el proceso de sensibilización/formación. Este criterio será soportado con formatos de evidencia de reunión, que permitan identificar el diagnóstico de la necesidad por parte de la entidad o sus funcionarios.

c). **Por solicitud de otras entidades:** Hace referencia a los casos en los que otra u otras entidades de orden distrital, manifiestan la necesidad de fortalecer las competencias de las y los ciudadanos con los cuales desarrollan actividades para la prevención, gestión y transformación de las conflictividades sociales, mediante reunión consignado en actas o formatos de evidencia de reunión (de la secretaria de gobierno o las otras entidades), solicitud vía correo electrónico u oficio.

Responsables: Equipo DCDS.

Evidencias: i) Oficios, correos o cualquier otro documento que refleje la manifestación de la necesidad por parte de la ciudadanía; ii) Formatos de reuniones que determinan la necesidad por parte de la SDG; iii) Formatos de reunión, oficios o correos electrónicos en los cuales otras entidades hallan manifestado la necesidad.



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

2. Solicitar análisis de viabilidad

Tras verificar que se cumplen los criterios para el establecimiento del proceso formativo, así como de identificar las necesidades de formación/sensibilización y sus potenciales participantes, el profesional y/o equipo asignado debe solicitar a la DCDS el análisis de la viabilidad de la actividad propuesta. Esta solicitud debe ser revisada por el equipo delegado de fortalecimiento técnico de la DCDS, quienes valoran la pertinencia, oportunidad y capacidades institucionales disponibles para su desarrollo. Finalmente, el director de la DCDS aprueba la viabilidad de la acción de formación/sensibilización y designa el profesional o equipo responsable de su desarrollo para que proceda con las acciones necesarias para su planificación, ejecución y evaluación.

Los resultados de la solicitud de viabilidad serán registrados en el correspondiente Formato evaluación propuesta formación/ sensibilización a la ciudadanía DHH-CDS-F047, el cual debe ser diligenciado y firmado por el equipo designado y el director de la DCDS, el cual presenta los criterios de evaluación que deben valorarse, así como los aspectos específicos de cada uno de estos criterios debe cumplir para que la actividad sea considerada viable. Es de anotar que, con fines de calidad y efectividad, todos los criterios deberán cumplirse para que una actividad de formación y/o sensibilización sea considerada viable.

Responsables: Profesional y/o equipo solicitante; director DCDS.

Evidencias: i) Formato evaluación propuesta formación/ sensibilización a la ciudadanía DHH-CDS-F047.

3. Realizar inscripción

Una vez aprobada la viabilidad de la acción de formación/sensibilización, se realiza proceso de inscripción por medio del Registro de inscripción proceso de formación/sensibilización ciudadana DHH-CDS-F010.

En este sentido, el profesional o equipo encargado, apoyado en otras entidades del distrito, organizaciones sociales, colectivos, instituciones, Juntas de Acción Comunal, entre otras opciones disponibles y previamente evaluadas, promocionará la actividad a realizarse y promoverá el diligenciamiento de los formularios de inscripción (que podrán ser virtuales) por parte de los ciudadanos que pudieran estar interesados en la actividad.

Debe tenerse en cuenta que, en caso de haber realizado varias convocatorias e identificación de candidatos y no se haya logrado la inscripción de suficientes participantes, se podrá cancelar o reprogramar el proceso de sensibilización/formación. Si se decide su cancelación, se archivarán los documentos soporte.

En cualquier caso, es imprescindible informar por medio de oficio, correo electrónico o reunión (en caso de ser esta última opción se registra en el formato evidencia de reunión GDI-GPD-F029) a las personas inscritas en la actividad, la decisión de cancelarla o reprogramarla, explicando las razones que llevaron a ello e indicándoles que serán tenidas en cuenta de manera preferente en otros espacios de formación/sensibilización.



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Responsables: Profesional y/o equipo asignado

Evidencias: i) Registro de inscripción proceso de formación/sensibilización ciudadana DHH-CDS-F010; ii) soportes de promoción y convocatoria de la actividad; iii) Oficios, correos electrónicos o formatos de reunión notificando la cancelación o reprogramación de la acción de formación/sensibilización.

4. Preparar la logística y elaborar guía metodológica

Teniendo en cuenta la información recopilada en el Registro de inscripción proceso de formación/sensibilización ciudadana DHH-CDS-F010, el profesional y/o equipo asignado para la realización de la formación y/o sensibilización debe diligenciar el formato Ficha Metodológica sesión de Formación/Sensibilización DHH-CDS-F049 en la que se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Justificación de la formación y/o sensibilización en la cual se resalte su pertinencia y las necesidades que se busca satisfacer.
- Los objetivos general y específicos de formación/sensibilización que persigue la acción.
- Los contenidos básicos a desarrollar y la estrategia metodológica, incluidas sus actividades.
- Horas de inicio, tiempos de descanso, momentos de alimentación (cuando aplique) y horas de salida.
- Cronograma y fechas de ejecución.
- Equipos, materiales e insumos requeridos.

Es recomendable tener en cuenta las características particulares, las poblaciones diferenciales que participarán y las necesidades específicas que puedan tener en materia metodológica. En este sentido busque tener en cuenta, en la medida de lo posible, las creencias, costumbres y saberes de las personas participantes

En todo momento debe tenerse en cuenta que la finalidad de la guía metodológica es que los contenidos y propósitos previstos para las acciones de formación/sensibilización sean transmitidos de manera clara y efectiva a quienes participan.

Preferiblemente, los conceptos y contenidos que se desarrollen deben provenir de fuentes científicas o académicas debidamente arbitradas, de tal forma que pueda garantizarse su veracidad y preverse los efectos de su aplicación por parte de los participantes en sus territorios. Sin embargo, debe anticiparse que estos contenidos deberán ser puestos en discusión e integrados con los saberes previos y propios de los y las participantes.



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

En todos los casos, el director de la DCDS será quien aprueba la guía metodológica propuesta por el profesional o el equipo responsable y autorizará su implementación.

Finalmente, el profesional y/o equipo responsable, identificará las necesidades logísticas y gestionará las condiciones necesarias. Para ello, debe describir la forma en que se articularán los diferentes actores institucionales y particulares para asegurar la disponibilidad de recursos como espacios físicos, materiales, herramientas tecnológicas, entre otras necesarias para la adecuada ejecución de la actividad.

Responsables: Profesional y/o equipo asignado

Evidencias: i) Guía metodológica aprobada por el director de la DCDS.

5. Implementar la acción de formación/sensibilización

El profesional y/o equipo asignado desarrolla la(s) jornada(s) formación/sensibilización de acuerdo con el cronograma establecido en la guía metodológica, teniendo en cuenta la apertura, desarrollo del contenido y cierre de la actividad, que se describen en el formato registro jornada de formación/sensibilización ciudadana DHH-CDS-F048, en el cual también se incluyen por jornada los campos referentes a fecha, hora y lugar de la actividad. Así mismo la descripción de los siguientes momentos:

La apertura (momento 1) debe incluir:

- Saludo a los participantes.
- Presentación del profesional o equipo designado.
- Presentación del objetivo de la jornada de formación/sensibilización y los contenidos a desarrollar.
- Aspectos metodológicos y reglas de juego.
- Diligenciamientos listados de asistencia. El formato dispuesto para este fin es el de control de asistencia por jornadas de formación/ sensibilización DHH-CDS-F011. Es indispensable que el profesional controle la integridad de este documento.
- En el caso de acciones de formación/sensibilización que se realicen virtualmente, realiza igual el registro en el formato establecido.

Durante el desarrollo de los contenidos previstos (momento 2), se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Saberes previos y propios de los ciudadanos.
- Presentación de conceptos básicos.
- Estimulación de la participación y la discusión.
- Explicación, diseño y preparación para la aplicación de los conceptos.

Para el cierre de las diferentes acciones (momento 3) debe incluirse:

- Conclusiones de los diferentes temas y conceptos.
- Recuento de los aprendizajes obtenidos y las capacidades fortalecidas.



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

- Planificación o coordinación de las siguientes sesiones cuando las haya.
- Despedida.

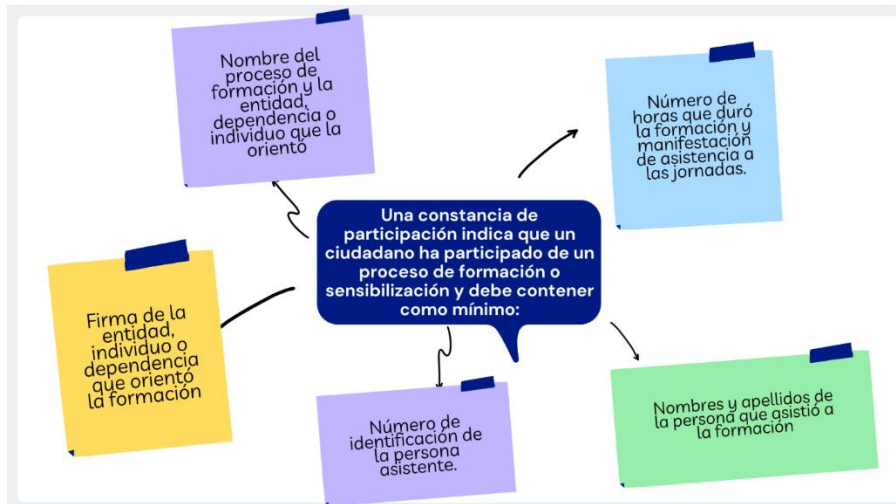
Con fines de soporte y memoria, se puede realizar un registro filmico o fotográfico de los diferentes momentos de la acción de formación/sensibilización contando con la debida autorización de los y las participantes y teniendo en cuenta sus ideas, creencias, costumbres y prácticas al respecto.

Responsables: Profesional y/o equipo asignado

Evidencias: i) Formato registro jornada de formación/sensibilización ciudadana DHH-CDS-F048.

7. Entrega de constancias

En reconocimiento a las y los ciudadanos que participaron en al menos 80% de las jornadas de formación/socialización se hace entrega de una constancia de asistencia teniendo en cuenta las indicaciones que se observan en la siguiente imagen:



Elaboración propia equipo DCDS



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Posteriormente, el profesional o equipo responsable, prepara las condiciones logísticas necesarias para la entrega virtual o presencial de las constancias de participación. Estas constancias pueden ser entregadas por medio del correo electrónico previo acuerdo con la o el ciudadano.

Cuando (dependiendo del tipo de proceso de formación/sensibilización) se decida realizar un evento de cierre presencial, se buscará visibilizar los aprendizajes obtenidos y sus beneficios para la ciudadanía. En dichos eventos se pueden incluir homenajes, reconocimientos, actividades artísticas y culturales, así como espacios de reflexión durante el evento.

Responsables: Profesional y/o equipo asignado

Evidencias: i) Constancias de participación; ii) correos que evidencian la entrega electrónica de constancias de participación; iii) evidencias del desarrollo del evento de cierre (solo cuando este se haya realizado).

8. Retroalimentación

De acuerdo con el desarrollo de la(s) jornada(s) en la última programada debe diligenciarse el formato de encuesta de percepción de Formación/Sensibilización DHH-CDS-F012, de forma individual, privada y anónima por parte de todos los y las participantes al proceso con el fin de implementar acciones de mejora para próximas acciones de formación/sensibilización.

Responsables: Profesional y/o equipo asignado

Evidencias: i) Encuesta de percepción de Formación/Sensibilización DHH-CDS-F012.



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-CDS-M002	Manual Programa de Diálogo Social
DHH-CDS-P002	Procedimiento Programa de diálogo social
DHH-CDS-F010	Registro de Inscripción Proceso de Formación/Sensibilización Ciudadana
DHH-CDS-F011	Formato Control de Asistencia por Jornadas de Formación/Sensibilización
DHH-CDS-F012	Encuesta de percepción de Formación/Sensibilización
DHH-CDS-F047	Formato evaluación de propuestas formación/sensibilización a la ciudadanía
DHH-CDS-F048	Formato registro jornada formación/sensibilización ciudadana
DHH-CDS-F049	Ficha Metodológica Sesión de Formación/Sensibilización

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948	1948	Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 19 derecho a la libertad de opinión y de expresión, Artículo 20 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	3, 5, 9, 19, 20
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948	Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Artículo 21. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con	1, 4, 21, 22, 25, 29, 33



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole. Artículo 22. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. Artículo 25. Derecho de protección contra la detención arbitraria. Capítulo Segundo. Deberes. Artículo 29. Deberes ante la sociedad. Artículo 33. Deber de obediencia a la Ley.	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1965	Artículo 5. Literal d: vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión; ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	5
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Parte III - Artículo 6, derecho a la vida. Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 19, libertad de expresión. Artículo 21, libertad de reunión pacífica. Artículo 22, libertad de asociación.	6, 7, 19, 21 y 22
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	1969	Capítulo II - Derechos Civiles y Políticos: Artículo 4. Derecho a la Vida, Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal, Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal, Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión, Artículo 15. Derecho de Reunión, Artículo 16. Libertad de Asociación, Artículo 23. Derechos Políticos.	4, 5, 7, 13, 15, 16 y 23
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	2
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	13
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. Artículo	18, 20, 23, 24, 28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
			<p>20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto. Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. Artículo</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El	93, 94, 95, 103



DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.	107, 112
Sentencia C-067 de 2003 de la Corte Constitucional	2003	Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...) También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas.	
Sentencia C-742	2012	Sobre el bloque de constitucionalidad establece que los instrumentos de derechos humanos debidamente ratificados por Colombia se incorporan al ordenamiento interno con el mismo valor de la Constitución, toda vez que “son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional”.	
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2016	“La protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades de ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”	Numeral 2. 2.2.
		Numeral 2.2.2 “La movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.	
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 53: Todos los ciudadanos tienen el “ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público”, el cual contempla que el ejercicio del derecho de reunión es objeto de protección, siempre y cuando esta sea pacífica y con el fin de reivindicar cualquier fin legítimo.	Artículo 53
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 54: Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público, el cual permite, en casos excepcionales, a los alcaldes distritales o municipales, el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción, acompañado de planes de movilización de los ciudadanos.	Artículo 54
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 55: Protección del ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública frente a señalamientos infundados”, el cual prohíbe divulgar mensajes engañosos sobre quienes convocan o participan en las manifestaciones. Al no existir una consecuencia jurídica específica, sin embargo, es una norma inútil. Pese a ello, las personas que sean objeto de este tipo de señalamientos podrán acudir a otras estancias legales, como la jurisdicción penal, bajo el entendido	Artículo 55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		de que tales señalamientos falsos puedan constituir un delito de injuria o calumnia.	
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 57: Acompañamiento a las movilizaciones, el cual contempla que los alcaldes, con el apoyo de los funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los derechos humanos, acompañen el ejercicio del derecho de movilización pacífica.	Artículo 57
Resolución 1190 del 30 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior	2018	Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.	Resolución 1190 de 2018 Mininterior
Resolución 1139 de 2020 del Ministerio del Interior	2020	En esta se expide que el Protocolo en las que incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.	Resolución 1139 de 2020 Mininterior
Decreto 003 de 2021	2021	por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"	Todo el Decreto
Acuerdo 698	2018	Por el cual se establecen los objetivos y principios del Sistema Distrital de Derechos Humanos	Artículo 4
Resolución 676	2017	Por el cual se crea la Red Distrital de Derechos Humanos Diálogo y Convivencia	Toda la norma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones para la formación/sensibilización en prevención, gestión y transformación de conflictos para el fortalecimiento de la convivencia para la ciudadanía

Código: DHH-CDS- IN001

Versión: 02

Vigencia desde: 22 de
diciembre de 2022

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Siete Aprendizajes Básicos para la educación en la convivencia social. Educando para hacer posible la vida y la felicidad, Bogotá, Fundación Social. TORO A. José Bernardo	1992	Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Presidencia de la República.	www.altocomisionadoparalapaz.gov.co
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1998	Ministerio de Justicia y del Derecho – Dirección General de Prevención y Conciliación.	www.minjusticia.gov.co